

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. El señor Alejandro Almario Mazuera allega registro civil de nacimiento en el cual, en nota impuesta, registra que el precitado señor fue *"reconocido por su padre señor Rafael Almario Benedetti, por escritura #2374 del día 21 de Junio de 1989 de la Notaría Primera...."*. Revisado el expediente, se aprecia a folio 20 del documento 001, que el reconociente, es hermano de la de cujus.

Palmira, Mayo 30 de 2023.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), Mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, acreditado el vínculo parental que para con la de cujus detenta el señor Alejandro Almario Mazuera, entendiendo que la solicitud que elevara el pasado 19 de abril se encamina a ser reconocido como heredero en la presente actuación, se le reconocerá tal condición y en consecuencia, se

RESUELVE:

1°. RECONOCER como heredero de la señora GLORIA INES MARIA ALMARIO ALMARIO, al señor **ALEJANDRO ALMARIO MAZUERA**, quien - así lo entendemos-, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del art. 488 del CGP. "in fine", que acepta la herencia con beneficio de inventario.

2°. RECONOCER PERSONERIA suficiente para que en esta actuación represente los intereses del precitado heredero, a la abogada PAULA ANDREA ALMEIDA OSORIO, actualmente en ejercicio, cedulada bajo el No.1113696251, inscrita ante el C:S. de la J, con la TP.400905 en los términos contenidos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

WBL

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de6fff224698acbb7fb4d1dc99e18dcc9088d264b7d2764cf723843b5e946d0**

Documento generado en 30/05/2023 04:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>